

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República, estipula que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial. Garantizará la infraestructura necesaria y los recursos para estas actividades;

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales " La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, es indispensable que el Concejo Municipal de El Pangui dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que incide en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: " 7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común"; " 8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, 2 las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad" y " 8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL CANTÓN EL PANGUI

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas y turísticas en el cantón El Pangui, a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de los niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos específicos.- A través de esta ordenanza El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, cumplirá con los siguientes objetivos:

Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas y artísticas, productivas, industriales y mineras en el cantón El Pangui, especialmente en las fechas de recordación cívica cantonal y parroquial;

Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas; culturales y deportivas;

Generar espacios idóneos para promover el arte, la cultura, recreación, turismo, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana;

Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:

Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales;

Actividades y atractivos turísticos de orden cultural, deportiva y recreativa;

Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica; y,

Potencializar los atractivos turísticos.

Art. 3.- CLASES DE EVENTOS: Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui a través de los diferentes departamentos y unidades administrativas, según corresponda a sus funciones, llevará a cabo:

EVENTOS CULTURALES: Son las reuniones de carácter cívico y aquellas que están orientadas a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos;

EVENTOS DEPORTIVOS: Son los atinentes al desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, y las parroquias, comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos;

EVENTOS RECREACIONALES: Son las actividades recreativas, gastronómicas y concursos de juegos populares, que convoquen el GAD Municipal de El Pangui a las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos;

EVENTOS TURISTICOS: Se refiere a las actividades de promoción y difusión del turismo local, así como de las actividades artesanales que realizan los ciudadanos Panguenses sobre los potenciales que caracterizan a cada una de las parroquias del cantón.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, destinará fondos para la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, de arte y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto, siempre ajustándose a la normativa constitucional, legal y reglamentaria.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte, turismo y la recreación en pro de la identidad cantonal para el fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a través de la Dirección Gestión Ambiental y Desarrollo Comunitario, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreativo, turístico y arte, de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución, el mismo que previo a la aprobación del Concejo, se acompañarán del informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto Municipal.

Art. 7.- Coordinar con la instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y eventos culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón El Pangui.

Art. 8.- Del seguimiento y aplicación de esta Ordenanza, se encargará a la unidad que el GAD Municipal determine.

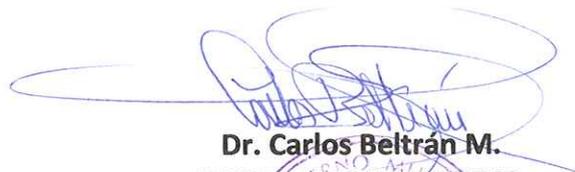
Art. 9.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo.

Art. 10.- Derogatorias.- Queda derogada la Ordenanza de Aniversario de Cantonización de El Pangui, dictada por el Concejo con fecha 23 de diciembre de 2009.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.



Sr. Luis Portilla A.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



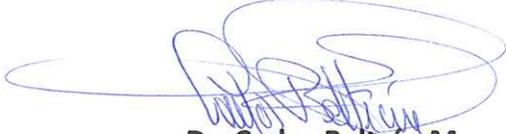
Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.



RAZON.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria de veintitrés de diciembre de dos mil trece y siete de enero de dos mil catorce, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 8 de enero de 2014, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

El Pangui, 9 de enero de 2014, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Luis Portilla A.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI



Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Sr. Luis Mauro Portilla Andrade, a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce, a las once horas



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

